



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.G.09.

0004863

**ECON. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE el 4 de agosto de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Francisco Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**;

QUE el abogado David Mendoza Tello, bajo su patrocinio, ha presentado cuatro testimonios de la escritura de constitución, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE, los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003; y Resolución No. ADM-07237 del 20 de agosto de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y con un capital suscrito y pagado de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañías e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a

**ECON. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

18 AGO 2009

KDT/OA

